



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|------------------------------|
| PROCESO | DIVISORIO |
| DEMANDANTE | JUAN CARLOS MACIAS CORREA |
| DEMANDADO | MARÍA VICTORIA CARDONA SANTA |
| RADICADO | 2020-00241 |
| ASUNTO | TERMINA POR TRANSACCIÓN |

Atendiendo el memorial allegado a través de correo electrónico, el 11 de agosto, por parte del apoderado demandante, coadyuvado por la demandada María Victoria Cardona Santa, en el que solicitan la terminación del proceso, así como el memorial, aclaratorio de la primera solicitud, presentado el 31 de agosto de la anualidad, indicándole al despacho que lo que se pretende es la terminación del proceso por transacción, revelando los alcances del acuerdo al que llegaron las partes, el cual evidencia que versa sobre la totalidad de las pretensiones de la presente demanda; en consecuencia, dado que la petición presentada, reúne las exigencias sustanciales y procesales, consagradas en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, se aceptará la transacción aludida y se decretará la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Declarar terminado POR TRANSACCIÓN, el presente proceso Verbal Divisorio por Venta, promovido por Juan Carlos Macias Correa en contra de María Victoria Cardona Santa.

TERCERO: Sin costas en virtud de la transacción.

CUARTO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los siguientes bienes, por secretaría expídase los oficios correspondientes:

- Inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1143726, 001-1143576 y 001-1086214 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín, zona Sur, ubicados en la carrera 81#4g-85, Urbanización Mirador de los Bernal.

QUINTO: En firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

16

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f382ad9b3451414192685b8070a615086938c8b12bef4c97c9e90d0a950eb97

Documento generado en 09/09/2021 03:06:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>